



157

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

03 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. 2019-0327

Visto el escrito que la apoderada de la parte demandante radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 30 de julio de 2021, impreso y agregado a folios 154 y 155 de la presente encuadernación, y haciéndole el estudio de rigor, infiere el Despacho que el mismo cumple con las exigencias que establece el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso; por lo tanto, se resuelve:

1. **Tener por notificado** por conducta concluyente al aquí demandado **Elquis Arnulfo Arteaga Varón**, en los términos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.
2. **Suspender** el presente proceso hasta el día **1 de diciembre de 2021**, conforme lo solicitado por las partes en el escrito en comentario.
2. Por Secretaría, contabilícese el término concedido en el numeral anterior, y una vez vencido el mismo, ingrésese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u>, hoy 06 SEP 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--